

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 19 DE MAYO DE 1948

NUMERO 10.599

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nos. 1180 y 1181 de 11 y 12 de Mayo de 1948, respectivamente, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resoluciones Nos. 1763 y 1764 de 27 de Abril de 1948, por las cuales se expiden Cartas de Naturaleza Provisional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resolución No 79, de 26 de Abril de 1948, por la cual se aprueba una resolución.

Ramo Marina Mercante

Resuelto No 1663 de 29 de Abril de 1948, por el cual se cancela y se expide una patente.
Resueltos Nos. 1664 y 1665 de 30 de Abril de 1948, por los cuales se conceden unas permisos especiales.
Resuelto No 1666 de 3 de Mayo de 1948, por el cual se concede permiso especial.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No 2029 de 7 de Mayo de 1948, por el cual se modifica un decreto.
Resolución No 2618 de 7 de Mayo de 1948, por la cual se conceden unas licencias.
Resolución No 2616 de 7 de Mayo de 1948, por la cual se cancelan unas becas a unos estudiantes y se adjudican a otros.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitudes, renovaciones, trasposes y registro de marca de fábrica.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACIÓN DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panama

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1180 (DE 11 DE MAYO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el
Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Juan Brin Jr., Cónsul General de Panamá en New Orleans, La., Estados Unidos de América, en reemplazo del señor Rodolfo Estripeaut Jr., quien ha pasado a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIO DE DIEGO.

DECRETO NUMERO 1181 (DE 12 DE MAYO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el
Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Edward Conroy, Cónsul honorario de Panamá en San Antonio, Texas, Estados Unidos de América, en reemplazo del señor Alberto J. Paparelli, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días

del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIO DE DIEGO.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 1763

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Resolución número 1763.—Panamá, 27 de abril de 1948.

El señor Manuel Sieiro Rivas, por medio de escrito de fecha 14 de abril en curso, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud el principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Manuel Sieiro Rivas, ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado de nacionalidad expedido por el Cónsul General de España en Panamá, en el cual consta que nació en Ponzada, Provincia de Pontevedra, España;

b) Historial polícivo, en el cual consta su buena conducta; y

c) Copia certificada por el señor Manuel Cañas Trujillo, Cónsul General de España en Panamá, del Título II, artículos 23 y 24 de la Constitución Española, que a la letra dice:

"Título II. Nacionalidad. Artículo 23. Son españoles: 1º Los nacidos, dentro o fuera de España, de padre o madre españoles. 2º Los nacidos en territorio español de padres extranjeros, siempre que opten por la nacionalidad española en la forma que las leyes determinen. 3º

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.—L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANTA

OFICINA:

Relleño de Barrera.—Tel. 2547 y 2446-B.—Apartado Postal N° 461.

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleño de Barrera.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 88

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

*Número sueltos: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 8.

Los nacidos en España de padres desconocidos.
4º Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza y los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la República, en los términos y condiciones que las leyes determinen. La extranjera que case con español conservará su nacionalidad de origen o adquirirá la de su marido, previa opción regulada por las leyes de acuerdo con los tratados internacionales. Una ley establecerá el procedimiento que facilite la adquisición de la nacionalidad a las personas de origen español que residan en el extranjero.
Artículo 24. La calidad de español se pierde:
1º Por entrar al servicio de las armas de una potencia extranjera sin licencia del Estado Español, o por aceptar empleo de otro gobierno que lleve anejo ejercicio de autoridad o jurisdicción.
2º Por adquirir voluntariamente naturaleza en país extranjero. A base de reciprocidad internacional efectiva y mediante los requisitos y límites que fijará una ley, se concederá ciudadanía a los naturales de Portugal y países hispanicos de América, comprendido el Brasil, cuando así lo soliciten y residan en territorio español, sin que pierdan ni modifiquen su ciudadanía de origen. En estos mismos países, si sus leyes no lo prohíben, aun cuando no reconozcan el derecho de reciprocidad, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen".

Como queda visto por el artículo 24 de la Constitución Española, antes transcrito, sobre nacionalidad, los panameños pueden naturalizarse en España, a base de reciprocidad, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá, y que han establecido su residencia en territorio español.

El artículo 10º de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquier nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados".

Del estudio hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, queda evidentemente demostrado el derecho que asiste al señor Manuel Sieiro Ri-

vas para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita, y por tanto,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Manuel Sieiro Rivas, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

RESOLUCION NUMERO 1764

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1764.—Panamá, 27 de abril de 1948.

El señor Antonio Rey Puebla, por medio de escrito de fecha 9 de los corrientes, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Antonio Rey Puebla ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado de nacionalidad expedido por el Cónsul General de España en Panamá, en el cual consta que nació en Cartagena, Provincia de Murcia, España;

b) Historial policivo en donde consta su buena conducta; y

c) Copia certificada por el señor Manuel Cañas Trujillo, Cónsul General de España en Panamá, del Título II, artículos 23 y 24 de la Constitución Española, que a la letra dice:

"Título II. Nacionalidad. Artículo 23. Son españoles: 1º Los nacidos, dentro o fuera de España, de padre o madre españoles. 2º Los nacidos en territorio español de padres extranjeros, siempre que opten por la nacionalidad española en la forma que las leyes determinen. 3º Los nacidos en España de padres desconocidos. 4º Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza y los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la República, en los términos y condiciones que las leyes determinen. La extranjera que case con español conservará su nacionalidad de origen o adquirirá la de su marido, previa opción regulada por las leyes de acuerdo con los tratados internacionales. Una ley establecerá el procedimiento que facilite la adquisición de la nacionalidad a las personas de origen español que residan en el extranjero.
Artículo 24. La calidad de español se pierde: 1º Por entrar al servicio de las armas de una potencia extranjera sin licencia del Estado Español, o por aceptar empleo de otro gobierno que lleve anejo ejercicio de autoridad o jurisdicción.

29 Por adquirir voluntariamente naturaleza en país extranjero. A base de reciprocidad internacional efectiva y mediante los requisitos y trámites que fijará una ley, se concederá ciudadanía a los naturales de Portugal y países hispanicos de América, comprendido el Brasil, cuando así lo soliciten y residan en territorio español, sin que pierdan ni modifiquen su ciudadanía de origen. En estos mismos países, si sus leyes no lo prohiben, aun cuando no reconozcan el derecho de reciprocidad, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen".

Como queda visto por el artículo 24 de la Constitución Española antes transcrito, sobre nacionalidad, los panameños pueden naturalizarse en España, a base de reciprocidad, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá, y que han establecido su residencia en territorio español.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquier nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados".

Del estudio hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, queda evidentemente demostrado el derecho que asiste al señor Antonio Rey Puebla para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita, y por tanto,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Antonio Rey Puebla, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 79

República de Panamá, Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 79.—Panamá, 26 de Abril de 1948.

Vistos:

Ingresar a este despacho, en grado de consulta, la resolución N° 10, de 22 de Marzo próximo pasado, expedida por el Gobernador de la Provincia de Los Santos, Administrador de Tie-

rras y Bosques, por la cual le adjudica, a título gratuito, a Toribio Díaz, panameño, mayor, casado, agricultor, con Cédula N° 83-1236 y a los menores hijos de éste, Lidio Antonio, Aurentina María, Francisco, María de los Angeles, Zoila Rosa y Rufina Díaz, domiciliados todos en el distrito de Guararé, un globo de terreno de veintituna hectáreas dos mil quinientos veinticinco metros cuadrados (21 Hts. 2525 M2) de extensión, denominado "Agayito", ubicado en el distrito nombrado.

El terreno mencionado está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Francisco Gutiérrez y Cruz Vásquez, quebrada de por medio con esta última; Sur, camino real del Hato a Perales; Este, camino público y terreno de Pedro García; y Oeste, terrenos de Cruz Vásquez y Juan Espino.

La solicitud de este terreno se hizo en común y proindiviso, proporcionalmente así:

Para Toribio Díaz, mayor, jefe de familia.	9 Hts. 2525 M2.
Para Lidio Antonio, Aurentina María, Francisco, María de los Angeles, Zoila Rosa y Rufina Díaz, a 2 Hts. c/u	12 Hts.

TOTAL	21 Hts. 2525 M2.
--------------	-------------------------

A esta solicitud se opuso la señora María de la Cruz Vásquez, como colindante de este terreno, en que manifiesta que con esta adjudicación si se siente perjudicada, por lo que el Administrador Provincial de Tierras, remitió este asunto al Juez del Circuito de Los Santos para que aprehendiera su conocimiento y resolviera lo que fuere de lugar.

El funcionario aludido, ordenó, en auto de 9 del mes pasado, devolver el expediente al Gobernador de Los Santos, para que siguiera su curso, en vista de que la oponente no formalizó su queja dentro del término señalado, de conformidad con lo que establece el Artículo 195 del Código Fiscal.

Revisada cada una de las diligencias que forman este expediente, se llega a la conclusión de que los peticionarios han cumplido con los requisitos que establece la ley 52 de 1933, en su Artículo 7°. Por lo tanto, la tramitación de este negocio es legal y su procedimiento correcto.

En tal virtud, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la resolución N° 10 de 22 de Marzo del corriente año, dictada por el Gobernador de Los Santos, en el presente negocio.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura M. Ruiz,
Secretaria Ad-Hoc.

CANCELASE Y EXPIDESE PATENTE

RESUELTO NUMERO 1663

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1663.—Panamá, abril 29 de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el vapor nacional denominado "Fiesta", de acuerdo con documentos que reposan en este Despacho ha pasado a ser propiedad de los señores George Sherwood y Pauline Sherwood; y como los nuevos propietarios han solicitado de acuerdo con el Artículo 7º de la Ley 54 de 1926 una nueva Patente Permanente de Navegación, por razón de su cambio de propietario;

RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación N° 797, de 3 de enero de 1947, inscrita al Tomo 154, Folio 32 y Asiento 1 del Registro de Naves, la cual fue expedida a favor de la nave nacional denominada "Fiesta" antes de propiedad de W. J. Holliday.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir a favor de la nave "Fiesta", una nueva Patente de Navegación con el mismo número de la anterior, haciendo constar en dicha Patente que la nave pertenece ahora a George Sherwood y Pauline Sherwood.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

CONCEDENSE PERMISOS ESPECIALES

RESUELTO NUMERO 1664

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1664.—Panamá, 30 de abril de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y

Vista la Licencia de Pesca N° 53, expedida por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, el 29 de abril del año en curso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 408, de 17 de abril de 1946,

RESUELVE:

Concédese permiso especial a la nave de registro norteamericano, denominada "Princess Pat", de 238.67 toneladas brutas y de propiedad de Otto O. Kiessig, para que, habiendo pagado los derechos correspondientes, pueda dedicarse a la

pesca de carnada en aguas jurisdiccionales de la República. Estos derechos fueron ingresados al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 4721 de 29 del mes en curso.

Este permiso es válido hasta el 31 de diciembre de 1948.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

RESUELTO NUMERO 1665

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1665.—Panamá, 30 de abril de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y

Vista la licencia de pesca número 54 de esta misma fecha expedida por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N° 408, de 17 de abril de 1946,

RESUELVE:

Concédese permiso especial a la nave de registro norteamericano, denominada "Queen Mary", de propiedad de Joe M. Medina y de 510.18 toneladas brutas, para que, habiendo pagado los derechos correspondientes, mediante la Liquidación N° 4731 de 30 de abril de 1948, pueda dedicarse a la pesca de carnada en aguas jurisdiccionales de República, de acuerdo con el Decreto 408, antes mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Ministro de Hacienda y Tesoro,
Humberto Ballestas.
Secretario del Ministerio.

Humberto Calamari/G.,
Asistente del Secretario del Ministerio.

RESUELTO NUMERO 1666

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1666.—Panamá, mayo 3 de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y

Vista la licencia de pesca N° 55 de esta misma fecha expedida por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N° 408, de 17 de abril de 1946,

RESUELVE:

Concédese permiso especial a la nave de registro norteamericano, denominada "Sun Dora", de

propiedad de Antonio Oliveira y de 391.28 toneladas brutas, para que, habiendo pagado los derechos correspondientes, mediante la Liquidación N° 4733 de fecha de hoy, pueda dedicarse a la pesca de carnada en aguas jurisdiccionales de la República, de acuerdo con el Decreto N° 408, antes mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

Ministerio de Educación

MODIFICASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 2029
(DE 7 DE MAYO DE 1948)

por el cual se modifica el Decreto N° 1989 de 7 de marzo de este año.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que un número apreciable de maestros y profesores desempeñan funciones de jurados provinciales, municipales y de votación.

Que por esta razón les será imposible estar en sus puestos el lunes 10 de mayo, conforme establece el Artículo tercero del Decreto N° 1989 de 7 de marzo,

DECRETA:

Artículo primero: El artículo primero del Decreto N° 1989 de 7 de marzo de 1948, quedará así: "El año lectivo para las escuelas de la República, exceptuando las zonas cafetaleras de Boquete, Santa Fé y Chitra, será como sigue:

Primer Semestre: Del lunes 24 de mayo al viernes 24 de septiembre.

Segundo Semestre: Del lunes 4 de octubre al viernes 17 de febrero de 1949.

Artículo segundo: El artículo tercero del mismo Decreto quedará así: "Los maestros de las Zonas Cafetaleras deberán estar en sus puestos el lunes 5 de abril y los maestros del resto de la República y los profesores de las escuelas secundarias, el 17 de mayo".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESOLUCION NUMERO 2615

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolu-

ción número 2615.—Panamá, 7 de mayo de 1948.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Vistas a la luz del artículo 155 de la Ley 47 de 1946 las solicitudes de licencia por gravedad de las señoras Edelmira P. de Guillén, Alicia H. de Marengo, Eleuteria de Méndez y Ludovina B. de Moreno,

RESUELVE:

Conceder las licencias solicitadas, así:

Edelmira P. de Guillén, maestra de grado en la escuela de Pesé, Provincia de Herrera, seis (6) meses de licencia a partir del 10 de abril de 1948.

Alicia H. de Marengo, maestra de grado en la escuela "República de Venezuela", Provincia de Panamá, seis (6) meses de licencia a partir del 27 de mayo de 1948.

Eleuteria de Méndez, maestra de grado en la escuela de San Miguel, Provincia de Panamá, seis (6) meses de licencia a partir del 22 de mayo de 1948; y

Ludovina B. de Moreno, maestra de grado en la escuela "Federico Boyd", Provincia de Panamá, seis (6) meses de licencia a partir del 17 de mayo de 1948.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

CANCELANSE UNAS BECAS A UNOS ESTUDIANTES Y SE ADJUDICAN A OTROS

RESOLUCION NUMERO 2616

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2616.—Panamá, 7 de mayo de 1948.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Rector de la Universidad Nacional, de acuerdo con la Junta de Profesores de los Cursos Diurnos, ha solicitado la cancelación de las becas de que han venido disfrutando Sidney Jones y Emilia C. de Cragwell en los Cursos diurnos, de conformidad con lo que establece el Artículo segundo del Decreto N° 1613 de 1946.

Que el señor Rector ha informado que la señorita Helly Athanasiades y el señor Gilberto Chiari, tienen el promedio más alto de notas, tomando en cuenta todas sus calificaciones hasta la fecha.

RESUELVE:

1º Cancelarse las becas a Sidney Jones y a Emilia C. de Cragwell; y

2º Adjudicarse dichas becas a la señorita Helly Athanasiades y al señor Gilberto Chiari.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Financiera de Perfumería, S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su agente registrado, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

MARQUSETTE

en cualquier tipo y tamaño de letras y en diferentes colores.

La marca se usa para amparar y distinguir productos de perfumería y principalmente cosméticos, que la peticionaria fabrica o manufactura en el exterior; ha sido usada ya por la peticionaria en el comercio internacional, y se usará en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas que llevan la marca, y en otros modos usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letras de molde simple, haciendo innecesario un clisé; c) declaración jurada de uno de los directores de la Compañía; d) el certificado del Registro Público sobre constitución y representación de la compañía se encuentra agregado al Expediente de registro de la marca Plumas, propiedad de la misma compañía.

Panamá, abril 23 de 1948.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Secretario de Comercio.

H. LOZANO R.,

Director del Departamento de Comercio y Turismo.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de E. Bilhuber, Inc., sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada

en Orange, New Jersey, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en la denominación de fantasía

CALCIPHOS

para distinguir sal nutritiva derivada de los cereales y usada como un producto farmacéutico.

La marca se usa en los Estados Unidos desde el 30 de junio de 1925, y se muestra en cualquier forma, color, tamaño o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaña: Certificado del registro de origen; la declaración; comprobante de pago del impuesto, y seis diseños. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, 25 de julio de 1947.

E. Jaramillo Avilés.

Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Secretario de Comercio.

H. Lozano R.,

Director del Departamento de Comercio y Turismo.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de Riverside and Dan River Cotton Mills, Incorporated, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en New York, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en la denominación

RIVERBREEZE

para distinguir piezas de algodón, rayón y mezclas de estos dos.

La marca se usa en Estados Unidos desde el 18 de marzo de 1941, y se muestra en cualquier tamaño, color, forma o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaña: Certificado del registro de origen; la declaración; comprobante de pago del impuesto y seis diseños. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, 27 de mayo de 1947.

Carlos Icaza A.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Secretario de Comercio.

H. Lozano R.,

Director del Departamento de Comercio y Turismo.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de Riverside and Dan River Cotton Mills, Incorporated, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en New York, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en la denominación

- a) Copia de la marca de fábrica "Staticin" N° 536201;
- b) Documentación correspondiente debidamente traducida;
- c) Comprobante de pago del impuesto;
- d) Poderes (se encuentran en la solicitud del LYO B-C).

Panamá, 19 de abril de 1948.

Por *Heliodoro Patiño*

Mario Cal.
Céd. N° 27-19711.

RIVERCOOL

para distinguir piezas de rayón hilado y la combinación de algodón y rayón.

La marca se usa en Estados Unidos desde el 20 de junio de 1939, y se muestra en cualquier tamaño, color, forma o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado del registro de origen; la declaración; comprobante de pago del impuesto y seis diseños. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, 27 de mayo de 1947.

Carlos Icaza A.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

H. Lozano R.,
Director del Departamento de
de Comercio y Turismo.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Secretario de Comercio,

H. Lozano R.,
Director del Departamento de
de Comercio y Turismo.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sharp & Dohme Inc., corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Maryland, con oficinas en Philadelphia, Pennsylvania, E. U. A., por medio del apoderado que suscribe, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva:

TYOTOCIN

como los ejemplares adjuntos.

Esta marca se usa para amparar y distinguir una preparación anti-bacterica y gotas para el oído con propiedades analgésicas y anestésicas, de la clase 6 de preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de los Estados Unidos de América.

Dicha marca ha sido usada continuamente y aplicada en los negocios del aplicante desde el 7 de enero de 1946, aplicándola, grabándola, imprimiéndola sobre los mismos envases o paquetes de la mercancía, o fijando o pegando una etiqueta impresa con la marca de fábrica en los envases individuales que contengan el producto, en cualquier letra y color sin alterar su distintivo.

Se acompañan:

- a) Copia de la marca de fábrica "Tyotocin" N° 426346;
- b) Documentación correspondiente debidamente traducida;
- c) Comprobante de pago del impuesto;
- d) Poderes (se encuentran en la solicitud del LYO B-C).

Panamá, 19 de abril de 1948.

Por *Heliodoro Patiño*

Mario Cal.
Céd. N° 27-19711

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sharp & Dohme Inc., corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Maryland, con oficinas en Philadelphia, Pennsylvania, E. U. A., por medio del apoderado que suscribe, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

"STATICIN"

como los ejemplares adjuntos.

Esta marca se usa para amparar y distinguir una preparación que coagula sangre para uso en dentisteria y una preparación para ser empleada en terapéutica antibacterica, de la clase 6 de preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de los Estados Unidos de América.

Dicha marca ha sido usada continuamente y aplicada en los negocios del aplicante desde el 16 de octubre de 1946, aplicándola, grabándola, imprimiéndola sobre los mismos envases o paquetes de la mercancía, o fijando o pegando una etiqueta impresa con la marca de fábrica en los envases individuales que contengan el producto, en cualquier letra y color sin alterar su distintivo.

Se acompañan:

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Secretario de Comercio,

H. Lozano R.,
Director del Departamento de
de Comercio y Turismo.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de Meccano Limited, de Binns Road, Liverpool, Inglaterra, de una marca de fábrica consistente en la palabra

MECCANO

para distinguir juegos en piezas para amparar o construir según modelos.

La marca se usa en Inglaterra desde el 10 de octubre de 1908, y se muestra en cualquier tamaño, color, forma o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder; certificado del registro de origen; la declaración; comprobante de pago del impuesto, y seis diseños.

Panamá, 15 de agosto de 1947.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Secretario de Comercio,

H. Lozano R.,
Director del Departamento de
de Comercio y Turismo.

SOLICITUD
de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sterling Products International, Incorporated, sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware,— con oficina en la ciudad de Panamá, República de Panamá—por medio de apoderados que suscriben, comparece a solicitar el Registro de una marca de comercio de que es dueña y que consiste en la palabra compuesta

DEL-A-TONE

en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio productos farmacéuticos particularmente tónicos, y será oportunamente usada por la peticionaria en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca y de otros modos convenientes.

Se acompañan: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Seis ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en tipo de letra ordinaria haciendo innecesario el clisé; c) Poder con declaración jurada de la interesada, agregado a solicitud de Parenamine.

Panamá, abril 9 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Secretario de Comercio,

H. Lozano R.,
Director del Departamento de
de Comercio y Turismo.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Gillette Safety Razor Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, por medio de sus apoderados que suscriben solicita que se le expida Patente de invención que le asegure la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un invento que consiste en Mejoras en Cajas para Hojas de Afeitar, según explicación detallada adjunta, por el término de doce (12) años a partir de septiembre 28 de 1948 y que por consiguiente expirará al mismo tiempo que la patente básica.

Las mejoras expresadas están patentadas en los Estados Unidos por el término de 17 años a partir de septiembre 28 de 1943, bajo el número 2.330.252. La Patente indicada fue extendida a favor de Gillette Safety Razor Company, cesionaria de Nicholas Testi, quien como cedente solicitó la Patente.

Se acompaña a esta solicitud: a) comprobante de pago del impuesto por doce (12) años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) certificado de Patente en los Estados Unidos; e) el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de Patente de la misma compañía presentada el 1° de abril de este año.

Panamá, abril 17 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Secretario de Comercio,

H. Lozano R.,
Director del Departamento de
de Comercio y Turismo.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Upjohn Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, con oficina en la ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben solicita que se le expida Patente de Invención que le asegure por el término de veinte (20) años a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un invento que consiste en un procedimiento para la producción de pirrolidinoalquilfenotiazinas, según explicación detallada adjunta.

Los inventores originales son los químicos James Hardin Hunter y William Bradley Reid, Jr., ciudadanos norteamericanos, quienes han cedido sus derechos en dicha invención a The Upjohn Company según se desprende del Poder adjunto.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la interesada.

Derecho: C. A. 1988.

Panamá, abril 17 de 1948.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Secretario de Comercio,

H. Lozano R.,
Director del Departamento de
de Comercio y Turismo.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Lustrafil Limited, sociedad colectiva organizada según las leyes de Inglaterra, domiciliada en la ciudad de Valley Mills, Nelson, Lancashire, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de 15 años a partir de la fecha de expedición de la

patente de fabricación, venta, ejercicio o explotación de un procedimiento consistente en mejoras en la fabricación de hilos artificiales y en aparatos para los mismos, y con mayor particularidad en mejoras en o relacionadas con procedimientos continuos para hilar y tratar hilos artificiales y aparatos para dichos procedimientos, según la explicación detallada adjunta.

Los inventores originales de dichas mejoras son Sydney Warren Barker y George Leonard Godman, súbditos británicos, quienes han cedido sus derechos en dicha invención a Lustrafil Limited, según se desprende del Poder adjunto.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños suplementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la interesada.

Panamá, mayo 31 de 1948.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Gillette Safety Razor Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, por medio de sus apoderados que suscriben solicita que se le expida Patente de Invención que le asegure por el término de veinte (20) años a partir de la fecha de la expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un invento que consiste en Mejoras en Depósitos Dispensadores de Hojas, según explicación detallada adjunta.

Los inventores originales de dichas mejoras son los ingenieros mecánicos Nicholas Testi y Louis Henry Young, ciudadanos norteamericanos ambos, quienes han cedido sus derechos en dicha invención a Gillette Safety Razor Company, según se desprende del Poder adjunto.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la interesada.

Derecho: C. A. 1988.

Panamá, abril 1° de 1948.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Gillette Safety Razor Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, por medio de sus apoderados que suscriben solicita que se le expida Patente de Invención que le asegure la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un invento que consiste en Mejoras en Máquinas de Afeitar de Seguridad, según explicación detallada adjunta, por el término de doce (12) años a partir de octubre 20 de 1937 y que por consiguiente expirará al mismo tiempo que la patente básica.

Las mejoras expresadas están patentadas en los Estados Unidos por el término de 17 años a partir de octubre 20 de 1912, bajo el número 2,299,416. La Patente indicada fue extendida a favor de Gillette Safety Razor Company, cesionaria por cesiones sucesivas de Nicholas Testi, quien como cedente solicitó la Patente.

Se acompaña a esta solicitud: a) comprobante de pago del impuesto por doce (12) años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) certificado de Patente en los Estados Unidos; e) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. 1988, 1990 y 1991.

Panamá, abril 1º de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

De los Documentos presentados al Diario del Registro Público el día 13 de Septiembre de 1947

As. 5862. Patente Comercial de Segunda Clase Nº 7302 de 16 de Agosto de 1947, del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Warren Emerson Thorps, con domicilio en el Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí.

As. 5863. Patente Comercial de Segunda Clase Nº 7303 de 16 de Agosto de 1947, del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de

Warren Emerson Thorps, con domicilio en el Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí.

As. 5864. Escritura Nº 40 de 6 de Septiembre de 1947, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual se adiciona la escritura a que se refiere el asiento 2164 del Tomo 36 del Diario.

As. 5865. Escritura Nº 41 de 6 de Septiembre de 1947, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual se adiciona la escritura a que se refiere el asiento 2166 del Tomo 36 del Diario.

As. 5866. Patente Permanente de Navegación Nº 2082 de 31 de Julio de 1947, (Servicio Exterior), expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del moto-velero Nemi, de propiedad de Ulises Peterson, con domicilio en Colón, República de Panamá.

As. 5867. Patente de Navegación Nº 312 de 21 de Mayo de 1947, (Servicio Interior), expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Colón, Rep. de Panamá, a favor del moto-velero denominado Nemi, de propiedad de Ulises Peterson, con domicilio en Colón, Panamá República de Panamá.

As. 5868. Escritura Nº 109 de 20 de Marzo de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual se protocolizan unos documentos relacionados con la finca "J-159" de propiedad de Adán Colange.

As. 5869. Oficio Nº 651 de 9 de Septiembre de 1947, del Juzgado 5º del Circuito de Panamá, por la cual se comunica a esta Oficina se cancele la fianza hipotecaria que pesa sobre una finca situada en este Distrito de propiedad de Felipe O. Pérez.

As. 5870. Oficio Nº 658 de 12 de Septiembre de 1947, del Juzgado 5º del Circuito de Panamá, por la cual se comunica a esta Oficina se cancele la fianza hipotecaria que pesa sobre una finca situada en este Distrito de propiedad de Felipe O. Pérez, la cual garantizó la libertad provisional de German Paredes Martínez sindicado del delito de Hurto, en perjuicio de la Joyería Lux.

As. 5871. Escritura Nº 2179 de 12 de Septiembre de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Lasteria Fábrega de Cardozo y la Caja de Ahorros, celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética sobre una finca situada en esta ciudad, y dicha Institución Bancaria declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor.

As. 5872. Escritura Nº 337 de 27 de Agosto de 1947, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la escritura a que se refiere el asiento 442 de Tomo 36 del Diario.

As. 5873. Patente Comercial o Industrial de Segunda Clase Nº 1264 de 11 de Diciembre de 1941, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Dora Alemán de la Guardia, con domicilio en esta ciudad.

As. 5874. Escritura Nº 1901 de 12 de Septiembre de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Maximiliano Arosemena, vende a Alberta Bromfield, un lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad y la compradora constituye hipoteca a favor del vendedor.

As. 5875. Escritura Nº 1611 de 12 de Septiembre de 1947, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocolizan unos documentos relacionados con la sociedad denominada Panama Oceanic Lines, Inc.

As. 5876. Escritura de Venta de 27 de Agosto de 1947, otorgada ante O. A. Dovel, Notario Público en y para el Distrito de Columbia, por la cual los Estados Unidos de América venden a la Sociedad denominada Flaigan Loveland Shipping Company S. A., una nave denominada Mc Clellan Creek.

As. 5877. Escritura Nº 57 de 7 de Agosto de 1947, del Consulado General de la República de Panamá en San Francisco de California E. U. A., por la cual Elias Alvin Fidanque confiere poder general a Mauricio Benjamin Fidanque y otro.

As. 5878. Certificado del Director del Archivo Nacional de 12 de Septiembre de 1947, en el cual consta el Auto de 12 de Enero de 1927, del Juzgado Superior de la Rep. de Panamá, por el cual se cancela la fianza que a favor de Carlos A. Stanzola, otorgó Rómulo Antonio Stanzola.

As. 5879. Patente Comercial de Segunda Clase N° 6852 de 26 de Marzo de 1947, del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Edward Paradaff, con domicilio en la ciudad de Colón.

As. 5880. Escritura N° 999 de 10 de Septiembre de 1947, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Elena Hassan de Díaz, constituye hipoteca y anticrético sobre una finca de su propiedad en las Sabanas de esta ciudad a favor de la Caja de Ahorros.

As. 5881. Escritura N° 2187 de 13 de Septiembre de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Caja de Ahorros y Ernesto Burgos, celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética sobre una finca en este Distrito.

As. 5882. Escritura N° 1907 de 13 de Septiembre de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Berta Goff un lote de terreno situado en el Corregimiento de Juan Díaz, Provincia de Panamá.

As. 5883. Escritura N° 421 de 12 de Septiembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual Feliciano Primo Segura vende una finca de su propiedad situada en la ciudad de Colón a Joaquín Villanueva Martínez.

As. 5884. Escritura N° 112 de 20 de Marzo de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual Adán Calonge vende la nave "J-150" a Ulises Peterson.

As. 5885. Escritura N° 1893 de 11 de Septiembre de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Berardo Quintán Gallot, declara unas mejoras sobre una finca de su propiedad situada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 5886. Escritura N° 1906 de 13 de Septiembre de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Rosa Castillo de Córdoba constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad situada en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá a favor de José Guillermo Martinelli.

As. 5887. Patente Comercial de Primera Clase N° 997 de 9 de Septiembre de 1947, del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Peruvian International Airways, domiciliada en Panamá, República de Panamá.

As. 5788. Fianza Hipotecaria de 12 de Septiembre de 1947, del Juzgado 59 del Circuito de Panamá, por la cual Felipe O. Pérez constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca de su propiedad situada en este Distrito, para garantizar la exoneración del menor Maude Knight.

As. 5889. Fianza de exoneración de 12 de Septiembre de 1947, del Juzgado 59 del Circuito de Panamá, por la cual Felipe O. Pérez constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca de su propiedad situada en este Distrito, para garantizar la exoneración de José Romero García.

As. 5890. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7304 de 16 de Agosto de 1947, del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de la sociedad denominada la Cooperativa de Omnibus de Pueblo Nuevo con domicilio en las Sabanas de esta ciudad.

As. 5891. Escritura N° 1909 de 13 de Septiembre de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Lillian D. Robinson de Wra y otra, declaran unas mejoras sobre una finca de su propiedad situada en las Sabanas de esta ciudad.

HERNANDO ECHEVERRY V.
Registrador General

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1947, es se-

ñalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Ventas de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un boleto (B/. 1.00).

FRANCISCO J. MORALES.
Ingeniero Jefe de la Sec. de Caminos, Calles y Muelles.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Didacio Silveira contra Nicenor G. Noel T., se ha señalado las horas legales del día diez y siete de junio próximo venturo, para que tengan lugar en este Tribunal, mediante los trámites del caso, el remate del siguiente bien que pertenece al demandado:

"Fincas número 12879, inscrita al folio 216 del Tomo 261, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido con el N° 63, situado en las Sabanas de esta ciudad. Linderos: Norte, lote 65; Sur, lote 61; Este, con calle en proyecto; y Oeste, con lote 61 de la finca de donde se segregó. Medidas: Norte, 30 metros; Sur, 20 metros. Este, 20 metros y Oeste, 20 metros. Superficie: 600 metros cuadrados. En dicho lote se encuentra construido un chalet, de un piso, de paredes de bloques, piso de mosaicos, cielo raso de coltón y techo de tejas".

La base del remate es el valor de quince mil quinientos bolbores (B/. 15,000.00) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho el cinco por ciento de esa cantidad.

Hasta las cinco de la tarde se oirán las propuestas que se hagan, y desde esa hora, hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repajas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría a los diez y siete días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Secretario.

Rafael Gons. López G.

L. 4656

(Única publicación)

EDICTO ENPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio cita al señor Rufael González, varón, mayor de edad, casado y de paradero desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal por sí o por medio de apoderado, a defenderse en el Juicio de Divorcio que en su contra le sigue en este Tribunal su esposa Ines Román.

Se advierte al demandado González, que si no comparece al Tribunal por sí o por medio de apoderado a defenderse en el Juicio de Divorcio contra el iniciado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien seguirá el curso del Juicio hasta su terminación.

Conforme lo ordenan los artículos 470 y 472 del Código Judicial se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez (10) de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) por el término de treinta (30) días, y copias del mismo en

entregan al interesado para su publicación con las formalidades de Ley.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Julio A. Llanza.

L. 4541

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el Licenciado Narciso E. Garay, en su carácter de apoderado especial de la sociedad denominada "Servicio de Inversiones, S. A.", ha solicitado a este Tribunal la anulación del certificado de acciones distinguido con el número 2574, por doscientas acciones comunes de veinte bolsones (B/. 20.00) cada una de la "Cervecería Nacional, S. A.", certificado expedido con fecha 18 de octubre de 1947 a favor de Emilio E. King, y ordenar que la entidad emisora entregue un nuevo título.

Para los efectos del artículo 964 del Código de Comercio, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy entonce de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, y copias del mismo se dejan en la Secretaría para que las publique el interesado.

El Juez,

JUAN O. DIAZ LEWIS.

El Secretario,

L. 4530

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de La Chorrera

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión testamentaria de William O. Houston se ha dictado la siguiente resolución: "Juzgado Municipal.—La Chorrera, Abril veintiocho de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Dr. Gerardo Aldrete U. apoderado especial de la señora Alma Mc. Donough, por medio del escrito presentado el día veintitrés del presente mes, ha solicitado de este Tribunal que declare abierta la sucesión testamentaria del difunto ciudadano norteamericano William O. Houston y que se declare que es la heredera del causante su mandante Sra. Alma Mc. Donough.

Se ha presentado junto con esta demanda la prueba requerida por el Artículo 1616 del Código Judicial, a saber:

1.º Un certificado sobre el Registro N.º 115587, relacionado con la defunción del causante, escrito en el idioma inglés y traducido debidamente al castellano por el Intérprete Oficial Municipal de la ciudad de Panamá, en el cual consta que el señor William O. Houston, nacido en Kansas, Estados Unidos de América, quien tuvo su última residencia en este Distrito, falleció el día diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco en el Hospital Gorgas, Ancón, Zona del Canal de Panamá;

2.º Una copia de la Escritura N.º 135, de 18 de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, extendida por el Notario N.º 2 del Circuito de Panamá, por medio de la cual ha sido protocolizado el testamento ológrafo, extendido por el causante en la ciudad de Panamá el día 27 de Enero de 1944, por medio del cual instituyó heredera de todos sus bienes a la señora Alma Mc. Donough.

En tal virtud y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1617 del Código Judicial, el suscrito Juez Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

I. Declárase abierta la sucesión testamentaria de William O. Houston, desde el día diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, fecha de su fallecimiento;

II. Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Alma Mc. Donough;

III. Que el suscrito Juez Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

Fijese por treinta días en la Secretaría del Tribunal y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Notifíquese y cúmplase.—El Juez, (Fdo.) Andrés Ureña V.—La Secretaría, (fdo.) Fulvia Isabel Pérez".

Por tanto, y en cumplimiento a lo dispuesto en dicho resuelto, se fija el presente edicto en lugar público del Tribunal, por el término de treinta días, contados desde la última publicación del mismo y para lo cual se entregan copias a la interesada para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en cualquier periódico de la capital.

Dado en La Chorrera, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

ANDRÉS UREÑA V.

La Secretaría,

Fulvia Isabel Pérez.

L. 4533

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 8

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Gil Montilla ha solicitado en esta Administración la adjudicación a título de compra de un globo de terreno baldío nacional, ubicado en el corregimiento de Cabuya, distrito de Chame, de una cabida superficial de trescientos veintinueve metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (329.44 m2), cuyos linderos son:

Norte, tierras nacionales;

Sur, calle de la población de Cabuya;

Este, Tereso Márquez;

Oeste, Pedro Guzmán.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Corregiduría de Cabuya y en la Alcaldía del distrito de Chame, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las diez y treinta de mañana del día diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Gobernador, Admor. Prov. de Tierras,

G. TAPIA C.

El Secretario,

Ismael Antadillas Jr.

L. 4533

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Victorina Guerrini de Hammerschlag se ha dictado auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, entorce de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierta la sucesión intestada de Victorina Guerrini de Hammerschlag desde el día 23 de febrero de 1945, fecha de su fallecimiento; y que es su heredera, sin perjuicio de terceros, Estela Eugenia Hammerschlag Guerrini, en su condición de hija de la causante.

Preséntense a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el.

Téngase al señor Administrador General de Rentas Internas como parte en el mismo para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

El Secretario,

JUAN O. DIAZ LEWIS.

Eduardo Ferguson M.

L. 4689

L. 4789
(Única publicación)

CECILIO MORENO.

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con
cédula de identidad personal número 47-1882;

CERTIFICA:

CERTIFICA:

Que Forte Reginald Atwell y Tomasu Hill Cruz de Ali, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han declarado disuelta la sociedad colectiva de comercio denominada en esta plaza "Atwell y Ali, Compañía Limitada", y han nombrado Liquidadores de la misma a los señores Morris Benjamin Eidanque y Dinan Samuel Rostrup, para que lleven a efecto la liquidación; Que Forte Reginald Atwell ha traspasado a título de venta a Tomasu Hill Cruz de Ali, todos sus derechos y acciones en la compañía, asumiendo ella su activo y un pasivo a favor del mencionado señor Eidanque.

Escritura Pública número 876 de 12

Aquí consta en la Escritura Pública número 876 de 12 de Mayo de 1948 extendida en la Notaría a su cargo. Panamá, Mayo 12 de 1948. CECILIO MORENO,

CECILIO MOLENO.

Notario Público Tercero.

L. 4493

L. 4493
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez del Circuito de Bocas del Toro, Su-
plente ad-hoc, por este medio.

EMPLAZA:

EMPLAZA:
A Pedro Ortiz, hondureño, mayor de edad quien fue vecino del Corregimiento de Changuinola, de la comprensión de este Circuito como emplendo en las faenas del Abacá sin paradero conocido procesado por el delito de lesiones personales, a fin de que comparezca ante este tribunal dentro del término de doce (12) días hábiles, más la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en el Órgano de publicidad del Estado, a fin de ser notificado del fallo dictado en su contra en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales, el cual en su parte resolutive dice así: "Juzgado del Circuito.—Buenos del Toro, Abril primero de 1911.—Cincocientos cuarenta y ocho."

Vistos:

Estos testimonios de testigos presenciales del hecho junto con el dicho del ofendido y los certificados médicos-legales, no dejan duda alguna en el ánimo del juzgador de que, efectivamente, fueron Pinto y Ortiz las personas que hirieron a Reyes en la noche de autos, como así lo señala también el señor Agente del Ministerio Público en su alegato, opinión que comparte el suscrito por considerar que existe la plena y completa prueba de la culpabilidad y consiguiente responsabilidad criminal de los procesados Pinto y Ortiz; por tanto, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, el que suscribe Juez de este Circuito Suplente ad-hoc, CONDENA a Santos Pinto y Pedro Ortiz, honderos, mayores de edad y quienes fueron vecinos del Corregimiento de Changuinola, de la comarca del Abaco, este Circuito como empujados en las faenas del Abaco, como autores principales del delito de lesiones a la persona principal de cuatro años y medio de reclusión que cumplirán en el lugar que indique el Comisionado de Correcciones.

Como los condenados Pinto y Ortiz se hallan prófugos, se ordena notificarles esta sentencia por medio de edicto, efectuado lo cual, sino fuere apelada, *consúlese*. Disposiciones base de este fallo: Artículos 2153, 2156, 2215 2216, 2349 y 2356 del Código Judicial y 17, 37 y Ordinal 3º del Artículo 319 del Código Penal.—No firmátese y cópiese.—El Juez Suplente ad-hoc.—(Edo.)

L. G. Cruz.—El Secretario ad-int (fdo.) M. Elvira de Quirós".

En consecuencia, se advierte al emplazado Pedro Ortiz que si no compareciere al Juzgado dentro del término que se le concede se le tendrá por legalmente notificando del fallo cuya parte resolutive se deja transcrita que los habitantes de la República para que

Excitase a los habitantes de la República para que informen al paradero de Ortiz, si lo supieren, so pena de ser juzgados y condenados, salvo las excepciones de

Quedan requeridas todas las autoridades de orden judicial y policivo para que capturen o hagan capturar al emplazado y lo pongan a disposición de este tribunal, en un lugar público de la Secretaría de Justicia.

al empleado y lo pongan a la vista pública de la Secretaría.
Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría
del Juzgado, hoy veintidos de Abril de mil novecientos
veintinueve y ocho (1948), a las once de la mañana, y se
ordena enviar copia del mismo al Director de la Gaceta
Oficial, para su publicación por cinco veces consecuti-
vas.

El Juez del Circuito Suplente Ad-hoc.

L. G. CRUZ.

El Secretario Ad-int.,

M. Fleira de Quirós.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez del Circuito de Bocas del Toro, Su-
plente ad-hoc, por este medio,

ESPLAZA:

EMPLAZA:

A Alfred Vincent, costarricense, de treinta y dos años de edad, quien reside en Almirante, Corregimiento del mismo nombre, de este Distrito de Bocas del Toro sin paradero conocido, procesado por el delito de lesiones personales, a fin de que comparezca ante este tribunal dentro del término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este edicto, en el Órgano de Publicidad del Estado, a fin de ser notificado del fallo dictado en su contra en el juicio que se le siguió por el delito de lesiones personales, el cual en su parte resolutoria dice así: "Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, veintidós de [illegible] cuarenta y ocho.

Viscos

El señor Representante del Ministerio Público al enviar a este tribunal lo actuado solicita en su Vista Fiscal de diez y seis del presente mes que este despacho abra causa criminal contra Alfred Vincent siguiendo la regla del artículo 2147 del Código Judicial por hallarse reunidos en el sumario los hechos necesarios para ello y compartiendo el tribunal ese concepto así lo hace llamando a responder en juicio criminal a Alfred Vincent, vecino de costarricense, de treinta y dos años de edad, vecino de este Circuito con residencia en Almirante y actualmente prófugo como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, libro Segundo del Código Penal y lo decreta formal prisión, lo que hace el suscrito Juez de este Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

Como el reo se encuentra prófugo complácese por medio de edicto en conformidad con el artículo 2240 del Código Judicial.—Notifíquese y cópiese.—El Juez, (fdo.) F. J. Pacheco G.—El Secretario, (fdo.) L. G. Cruz".

En consecuencia, se advierte al empujador Alfred Vincent que si no compareciere al Juzgado dentro del término que se le concede se le tendrá por legalmente notificado del auto cuya parte resolutoria se deja transcrita, se seguirá adelante la causa, previa la declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho de ser oído en todo bajo fianza.

Se exhibió a todos los habitantes de la República a que manifestasen el paradero del recluso, se permitía ser juzgados como encubridores del delito que se perseguía, si sabiendo, no lo denunciaron, y se remitió a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o lo ordenen.

Dado en la ciudad de focus del Toro, a veintidos de
Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez Suplente así lo ha...

L. G. Carr

El Secretario Ad-Int.,

12. Elvira de Quesada.

(Tercera publicación)

El suscrito Personero Primero Municipal de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza al tal Morales (a) Pretz, como de unos 15 años de edad, quien reside unas veces en esta Capital y otras en Chorrera, de quien se ignoran las demás generalidades, por el término de (30) treinta días, más la distancia, a fin de que comparezca al Tribunal a rendir su indagatoria en relación al denuncia criminal que contra él ha formulado el norteamericano Wilbert E. Hudson, por el hurto de 72 balboas en efectivo, en complicidad de los menores Alfonso Castro y Ramón Cedeño. Se ha tomado esta determinación en vista de lo resuelto en Providencia de hoy, que reza así:

"Personería Primera Municipal del Distrito.—Pana-
má, once de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—
En vista de que el tal Morales, a quien se sindicó en este
negocio como el autor principal del delito denunciado, no
ha sido localizado por la Policía Nal., ni por la Poli-
cía Secreta, para que concurra a rendir su indagatoria
en relación al caso que se ventila, y como ha pasado un
tiempo algo prolongado, este Ministerio decreta el em-
plazamiento del tal Morales (n) Pret., llenando todas
las formalidades legales que advierte el artículo 2340
del C. Judicial.—Por lo tanto, se emplaza por el término
de (30) días, más la distancia para que comparezca al
Despacho a rendir una declaración indagatoria, advir-
tiéndole que si no lo hace así, su ausencia se tomará
como indicio grave en su contra, sin que ello obste ya
el proceso de instrucción que en esta se sigue.—Cum-
plase.—El Personero Primero Municipal, (fdo.) Manuel
S. Quintero E.— El Secretario (fdo.) Fermín L. Cas-
tañedas P."

Se le advierte al empleado Morales (u) Prety, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificado de la disposición transcrita.—Excúsele asimismo a todos los habitantes de la República, a que indiquen el paradero del empleado, so pena de ser tenidos como encubridores del delito porque se llama al empleado, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del C. J. en vigencia. Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría a partir de las 9 a.m. del día once de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial en los términos de ley.

MANUEL S. QUINTERO E.

Fernin L. Castañeda P.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Lorenzo Augusto Ellis, de generales descritas en el auto de enjuiciamiento, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, comparezca a partir de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", comparezca a este Juzgado a notificar del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de apropiación indebida y cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal de lo Penal.—Panamá, veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito Capital, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA a responder en Juicio Criminal a Lorenzo Augusto Ellis, menor de 18 años de edad, soltero, limpiabotas, natural de esta ciudad, con residencia en Río Abajo, casa número 2831-A, como inculpatado de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal y decreta su detención preventiva. Se abre a pruebas el juicio por el término de cinco días hábiles. La audiencia se verificará a partir de las diez de la mañana del día 21 de mayo de 1964, en el presente juzgado, para que comparezca y alegue lo que a derecho le convenga.

que el enjuiciado es menor de edad, el Tribunal le designa como Curador ad-litem y defensor, al Lic. Francisco Alvarado, Defensor de Oficio, para que lo atienda en todas y cada una de las presentes diligencias.—Notifíquese, léase y cópiese.—Bernaschina, (Ido.) M. J. Ríos, Srío."

Se advierte al enjuiciado Lorenzo Augusto Ellis, que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención.—Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Ellis, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido juzgado, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, requiérase a las autoridades políticas y judiciales para que lo notifiquen del deber en que está de comparecer al Despacho. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy a las nueve de la mañana del día (6) seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y se envía copia de este a la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco veces consecutivas.

OCTAVIO BERNASCUOLA

M. J. Rios.

(Tercera publicación)

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panama, Bama y em-
pleado a Feliciano Hernández, varón, de 21 años de edad,
soltero, carpintero-ebanista, natural de Juradó, Repú-
blica de Colombia, con residencia en el número 26, cuar-
to 26 de la calle 19 Este bis, para que dentro del tér-
mino de doce (12) días más el de la distancia, contados
desde la última publicación de este Edicto en el órgano
periodístico del Estado concurre a este Juzgado a noti-
ficarse de la sentencia de segunda instancia proferida
por el Tribunal de Apelaciones y Concilios del Circui-
to, Ramo Penal, en el juicio seguido en su contra por
el delito de lesiones personales, fallo que en su parte
resolutiva dice así:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—De lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito, Panamá, diez y siete (17) de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con base en las disposiciones legales citadas, el Tribunal de Apelaciones y Consultas de Panamá, Rango Penal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA en todas sus partes la sentencia consultada. Cónferese, notifíquese y devuélvase al Tribunal de procedencia.—(dos).—Vicente Melo O. Juez Quinto del Circuito.—Alfredo Burgos C. Juez Cuarto del Circuito.—José Concepción Pinillo, Secretario.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar al paradero del emplazado Feliciano Hernández, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha juzgado y condenado si conociéndolo no lo hicieran, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial, quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al condenado Feliciano Hernández, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez.

ARMANDO Ocaña V.

Norberto A. Reina,
Secretario.

Polym. preprint (1990)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Miércoles 19 de mayo de 1948.

CUADRO NUMERO 453 DE 2 DE ENERO DE 1948

Fen. Past. Alim. La Estrella S. A., harina de trigo 800 bultos de Houston, Texas por ..	4.880	dulce 95 bultos de Nueva Orleans por ..	741
Servicio Auto Omphroys, refrigeradores, estante para exhibición etc., 24 bultos de Nueva York por ..	1.716	Luis Carlos Chambonet, sábanas y fundas de algodón 2 bultos de Nueva York por ..	575
Servicio Auto Omphroys, ácido sulfúrico 12 bultos de Nueva York por ..	175	Cia. George See, insecticida líquido, material de anuncios 41 bultos de Nueva York por ..	194
Conrado Nicotia, máquinas para hacer bloques 1 bulto de Nueva York por ..	48	Chial S. A., frijoles con puerco; habichuelas; etc., 100 bultos de Nueva York por ..	237
Caja de Ahorros, tableros de cortacircuito y accesorios 4 bultos de Nueva York por ..	786	Productos Fluorescentes S. A., artefactos para luz fluorescentes 15 bultos de Nueva York por ..	755
Productos Fluorescentes, tubos fluorescentes 100 bultos de Nueva York por ..	1.548	Planta Eléctrica, aceite lubricante 30 bultos de San Francisco por ..	601
Paul Halper, carro Ford usada según mot. 18-6355170, 1 bulto por ..	375	Louis Martinz, herramientas para la agricultura 2 bultos de Nueva York por ..	62
Rafael Halphen Pitti, jarcia de henequén sisal aceitada 25 bultos de Progreso por ..	380	Constructora Martinz S. A., maquinaria para fido, tubos de concreto 2 bultos de Nueva Orleans por ..	3.417
Joseph Seadron, letreros de madera, juguetes para niños etc., 5 bultos de Nueva York por ..	99	Constructora Martinz S. A., partes de repuesto para paños; etc., 3 bultos de Nueva York por ..	550
C. González Revilla Hnos., taca diastasa licor, bativerol, sibilin etc., 4 bultos de Nueva York por ..	241	Louis Martinz, cajetas para empaquetar frutas 1 bulto de Nueva Orleans por ..	1
Almucenes Ziz Zag, polvos finos de tocador para la cara 2 bultos de Nueva Orleans por ..	154	B. L. Levy, bastidores de hierro forrado; etc., 1 bulto de Nueva York por ..	157
Mario Galindo Cia. S. A., cerraduras de hierro, alambas bisagras etc., 3 bultos de Nueva York por ..	591	North American Tobacco Prod. Co., cigarrillos Pall Mall; etc., 105 bultos de Nueva York por ..	2.773
Miranda Hnos. Cia., canchón de piedra 2 bultos por ..	56	North American Tobacco Prod. Co., cigarrillos Lucky Strike; etc., 320 bultos de Nueva York por ..	8.540
La Importadora Selecta, tacones de madera sin pintar ni forrar 11 bultos de Buenaventura por ..	985	Film. Universal Exp. Corp., montaduras para papel de fotografía etc., de Nueva York por ..	85
Cia. George See S. A., casabe molido (almidón) 25 bultos de Habana, Cuba por ..	314	Corp. Universal de Exp., galletas sin dulce; galletas con dulce 14 bultos de Nueva York por ..	231
C. González Revilla Hnos., tabletas med. "cystex" 4 bultos de Nueva York por ..	1.081	Corp. Universal de Exp., galletas sin dulce; galletas con dulce 50 bultos de Nueva York por ..	447
Miguel Arbalaz, jarabe rabano y cápsulas mortuol 9 bultos de Nueva York por ..	350	Corp. Universal de Exp., galletas sin dulce; galletas con dulce 180 bultos de Nueva York por ..	1.701
Productos Fluorescentes S. A., artefactos, tubos de luz fluorescentes etc., 108 bultos de Nueva York por ..	1.010	Cia. Mayorista S. A., crejoles Red Koinys 10 bultos de San Antonio por ..	224
De Lima Cia. Ltda., piedra pómez polvo, jabón de cuticura etc., 6 bultos de Nueva York por ..	128	Eugenio Chua, jabón de Reuter, 7 bultos de Nueva York por ..	115
La Opera, Blanco y Ordaz, juguetes de goma 2 bultos de Amsterdam por ..	151	Mizrachi y Zardón Ltda., zanahorias en latas 10 bultos de San Francisco por ..	109
Swift y Co., impindor en polvo 25 bultos de Nueva York por ..	293	Mizrachi y Zardón Ltda., tocino robamador; quesos 15 bultos de Nueva York por ..	3.861
Swift y Co., coins de puerco en salmuera; etc., 61 bultos de Nueva York por ..	3.161	Mizrachi y Zardón Ltda., guisantes y albaricoques en latas 250 bultos de San Francisco por ..	1.389
Swift y Co., aves de corral congeladas 90 bultos de Nueva York por ..	1.432	Corp. Universal de Exp., fosforos de seguridad de papel 5 bultos de Nueva York por ..	55
Luis E. Uribe, leche evaporada 400 bultos de Nueva York por ..	1.740	Sergio Suato, albaricos con propaganda; etc., etc., etc., 5 bultos de Anapalco por ..	1.318
Chain Singh, lavatorios usados 230 bultos por ..	300	Esteban Garena, harina de trigo 200 bultos de Nueva Orleans por ..	1.450
Tesoro Nacional, Secc. Caminos, compresores de aire 6 bultos de Nueva York por ..	1.741	La Importadora S. A., mandatos de meta 10 bultos de Nueva York por ..	303
Ministerio de Obras Públicas, cemento 7500 bultos de Nueva York por ..	5.521	James Blasser, platos sopero; de cristal y platos de cristal 225 bultos de Nueva Orleans por ..	687
Neolit S. A. C. A. Muller, electrodos; llaves de vidrio; etc., 7 bultos de Nueva York por ..	750	Vila Hnos. Ltda., avas, manzanas, peras, zanahorias, apio etc., 365 bultos de Nueva York por ..	1.590
Neolit S. A. C. A. Muller, transformadores de voltaje 1 bulto de Nueva York por ..	172	Hassno S. A., cera líquida y soldadura, para radiadores etc., 4 bultos de Nueva York por ..	47
Joseph Vaher, auto buick según mot. 49275-17, 1 bulto de Nueva York por ..	2.415	Vila Hnos. Ltda., mantequilla salada y queso de crema 61 bultos de Nueva York por ..	2.206
Morales, Cristian V., galletas de soda y de			

Vila Hnos. Ltda., queso 35 bultos de Nueva York por
 Cia. Avila S. A., salsa de tomate y sopa de vegetales 50 bultos de Nueva York por
 Cia. Panameña de Muebles S. A., alfombras de lana 2 bultos de Liverpool por
 Almacenes 5 y 10 Centavos, utensilios de hierro esmaltado 7 bultos de Nueva York por
 Hijos de Gervasio García, material prop., radios, disco fonógrafo etc., 23 bultos de Nueva York por
 Hijos Gervasio García, radios y antenas, disco fonógrafo etc., 1 bulto de Nueva York por
 Vila Hnos. Ltda., queso 30 bultos de Nueva York por
 Vila Hnos. Ltda., jamón enlatado, carnes y tocino 6 bultos de Nueva York por
 Almacenes 5 y 10, S. A., artículos de vidrio uso domésticos 27 bultos de Nueva Orleans por
 Esso Standard Oil (C. A.) S. A., aceite lubricante 143 bultos de Nueva Orleans por
 Faustino Guitán Pérez, tabacos elaborados 1 bulto de Habana por
 Cia. Maduro S. A., pectoral San Andrés, 100 bultos de Barranquilla por
 Guardia Cia. S. A., maquinaria eléc. 3 bultos de Nueva York por
 Parmacia Arrocha, R. Agostini, manteca cacao, semilla linaza, almidón etc., 13 bultos de Nueva York por
 Carlos F. Alfaro, pastas alimenticias 100 bultos de Nueva York por

CUADRO NUMERO 454 DE 3 DE ENERO DE 1948

El Corte Inglés S. A., F. Rodríguez, tejidos de rayón 3 bultos de Nueva York por
 Almacén Calidonia, ceras de kerosene completas 24 bultos de Nueva York por
 Universal Films S. A., películas de cine y material de anuncios 3 bultos de Nueva York por
 Corp. Universal Export., barquillos para helados, galletas con dulce etc., 70 bultos de Nueva York por
 Corp. Universal Export., material impreso prop., hoja de navaja de seguridad etc., 1 bulto de Nueva York por
 Thomas Antonio, Jardín Nacional, bulbos (semillas de flores) 2 bultos de San Feo. por
 Pintura General S. A., laca para autos y diluyentes de laca 52 bultos de Los Angeles por
 Corp. Universal Export Corp., películas, láminas, papel fotográ. etc., 7 bultos de Nueva York por
 The Wholesale Tire & Supply Co. Ltda., alfombras para autos 6 bultos de Nueva York por
 Western Elec. Co. (Caribbean), requestos para equipo de cine sonoro etc., 5 bultos de Nueva York por
 Casa Belén, baldes y tinas galv., 70 bultos de Nueva York por
 Casa Belén, hierro esmaltado blanco (bacinillas) 50 bultos de Nueva York por
 Casa Belén, estufas de kerosene, tanque de vidrio para estufa 26 bultos de Nueva York por
 Cia. W. T. Lam, S. A., utensilios porcelana, figuras de cerámica etc., 23 bultos de Hong Kong por
 Antonio Domínguez Hno., lana de algodón 3 bultos de Nueva Orleans por
 B. L. Levy, goma de masear 400 bultos de Nueva York por
 Corp. Universal Export., cigarrillos "ches-

terfield" anuncios chesterfield 185 bultos de Nueva York por 29.400
 The Office Service Co., máquinas de calcular 4 bultos de Nueva York por 3.348
 P. C. Fernández Cia. Ltda., hormas para calzado 66 bultos de Nueva York por 1.111
 P. C. Fernández Cia. Ltda., cambreras de acero 27 bultos de Nueva York por 992
 A. Ferrer Co., polvos talco, y para la cara, brillantina etc., 6 bultos de Nueva York por 895
 A. Ferrer Co. Feia. Francesa, jabones yardley 3 bultos de Nueva York por 335
 French Bazar, Heurtematte Cia., juegos de loza para la mesa 25 bultos de Nueva York por 701
 French Bazar, Heurtematte Cia., canchales de seda artificial para hombres 1 bulto de Nueva York por 603
 French Bazar, Heurtematte Cia., calzado de cuero para señoras 4 bultos de Nueva Orleans por 1.892
 French Bazar, Heurtematte Cia., toallas de algodón 1 bulto de Nueva Orleans por 561
 French Bazar, Heurtematte Cia., sobrecamas de seda artificial 1 bulto de Nueva York por 320
 French Bazar, Heurtematte Cia., tejidos de seda artificial 1 bulto de Nueva York por 472
 French Bazar, Heurtematte Cia., arts. de hierro esmaltado, usos domésticos 13 bultos de Nueva York por 135
 French Bazar, Heurtematte Cia., calcetines de algodón y de rayón 3 bultos de Nueva York por 1.029
 French Bazar, Heurtematte Cia., cubiertos de metal plateado y su estuche de madera 5 bultos de Nueva York por 1.411
 Casa Chen M. M. Chen de Chen, papas 100 bultos de Nueva York por 358
 Vila Hnos. Ltda., queso 82 bultos de Nueva York por 1.571
 Cia. Kito Chen S. A., empujones secos 3 bultos de Nueva Orleans por 741
 Clay Products Co. Inc., partes rep. para cerrador arcilla 1 bulto de Nueva York por 51
 Cia. Panameña Alm. Lacteos S. A., alimentos para los niños y enfermos etc., 175 bultos de Nueva York por 1.730
 Warner Bros. First Nat. Films, material de anuncios 1 bulto de Nueva York por 127
 Casa Ahfú S. A., pesas de brizo romano 6 bultos de Nueva York por 212
 Representaciones Internacionales, letreros eléctricos 1 bulto de Nueva York por 50
 Cia. Henríquez S. A., ginebra "bols" 25 bultos de Amsterdam por 195
 A. Agraciant U. Lavanderna Americana, carbonato de sodio 100 bultos de Nueva York por 435
 Cardozo y Lindo S. A., estufas eléc. 15 bultos de Nueva York por 772
 Cardozo y Lindo S. A., bombas para pozos de poca profundidad etc., 7 bultos de San Feo. por 1.571
 Cia. Mayorista S. A., bolsas de papel 50 bultos de Nueva Orleans por 338
 Cia. Cyrenos S. A., refrigeradoras 30 bultos de Nueva Orleans por 7.216
 Panamá American Press Inc., cartoncillos de pulpa madera, etc., 15 bultos de Nueva Orleans por 362
 North Amer. Tob. Prod. Inc., cigarrillos Retz y kool etc., 50 bultos de Nueva York por 1.116
 North Amer. Tob. Prod. Inc., breva atlas 75 bultos de Nueva York por 2.497
 C. Gonzalez Revilla Hno., elixir B. G. Phos., pabatofo, fedros etc., 8 bultos de Nueva York por 504
 Auto Service S. A., repuestos de autos camionetas, etc., 1 bulto de Nueva York por